

segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

En el caso de acordarse una segunda licitación, el nuevo tipo será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en la Zona de Recaudación, tendrán carácter de máximas y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, por el importe del depósito.

9.º Caso de deudores con domicilio desconocido, así como acreedores hipotecarios o pignoratícios, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

Valencia, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El tesorero, Ramón Estevan.

12647

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia  
Servicio de Patrimonio  
Sección de Investigación, Regularización y Recuperación

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre el expediente que se cita.

ANUNCIO

"Cumpliendo las condiciones impuestas en la cesión de la Antigua Zona Marítima Terrestre de Nazaret (Valencia), efectuada por el Estado a este Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, en 10 de julio de 1953, se está procediendo a regularizar las ocupaciones que de estos terrenos se han producido, estando en trámite la regularización a favor de:

Don Jaime Soler Bolívar.  
Inmueble: Calle Baja del Mar, número 19.  
Expediente número 5301-71.69 (43-250/69) Naz.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan en los expedientes, que se exponen en la Sección de Investigación, Regularización y Recuperación del Servicio de Patrimonio, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El secretario general, firma ilegible.

12497

Ayuntamiento de Gandia  
Urbanismo

Edicto del Ayuntamiento de Gandia sobre notificación a Dinko Petkovic y otro.

EDICTO

Expediente: PP-573.

Por no constar en los registros fiscales municipales los titulares de los terrenos que se relacionan, su domicilio o ser éste erróneo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se les avisa a todos ellos de que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46, 54, disposición transitoria 1.ª y concordantes de la Ley 6/1994, 15 noviembre, de la Generalidad Valenciana y epígrafe III.1 de la Orden de 29 de marzo de 1996 de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se hace público que, por Decreto de la Alcaldía de 17 de noviembre de 1998 se ha resuelto someter a información pública por plazo de veinte días los proyectos de Alternativa Técnica del Programa para el desarrollo de la actuación integrada "Unidad de Ejecución Uir", Plan Parcial que ordena dicho sector y proyecto de urbanización, presentados por la mercantil Duque Diezmo, S.L., que afectan a terrenos de uso residencial situados en la carretera Nazaret-Oliva, hoy CV-605 de Cullera al Grao de Gandia junto al suelo urbano Kentucky de 18.129 metros cuadrados de superficie correspondientes al sector y 4.052 metros cuadrados de

superficie correspondientes a terrenos de la red primaria adscrita a aquél.

Durante el período de información pública regirá lo dispuesto en los citados preceptos y, por tanto, podrán formular alegaciones sobre los proyectos de plan parcial, alternativa técnica del programa y proyecto de urbanización que podrán ser objeto de pública consulta en el Ayuntamiento, podrán presentarse otras alternativas técnicas, cabrá la prórroga por veinte días adicionales si, durante los diez primeros días de información pública, contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el "Diario Oficial de la Generalidad Valenciana", alguna persona se comprometiera a presentar una alternativa técnica sustancialmente distinta a la inicial y prestara caución de ello, y podrán presentarse proposiciones jurídico-económicas durante los cinco días siguientes al vencimiento del trámite de información pública. El acto de apertura de plicas se celebrará a las 12 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentarlas y, durante los diez días siguientes, las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegaciones y los competidores podrán asociarse uniendo sus proposiciones.

Relación de fincas:

Polígono, 5; parcela, 113; titular: Dinko Petkovic; domicilio: Cr. Cullera, 4, Gandia.

Polígono, 5; parcela, 141; titular: Camilo Alonso Esteve; domicilio: Cr. Muntanya, Gandia.

Gandia, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El secretario general accidental, Fabián Pozo Hurtado.

12625

Ayuntamiento de Torrebaja

Edicto del Ayuntamiento de Torrebaja sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos y ganadería.

EDICTO

Tras haber transcurrido el plazo de exposición al público de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos y ganadería en el municipio sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo es elevado a definitivo, por lo que se procede a dar publicidad a la:

Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos y ganadería.

1.º Objeto.

Es objeto de esta propuesta la regulación de la actividad ganadera en el municipio, en el marco de lo dispuesto en la legislación vigente, constituida por la Ley de Pastos, Hierbas y Rastrojeras y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 6 de junio de 1969.

2.º Superficie.

La extensión superficial total de este término municipal es de 284 hectáreas, según datos catastrales, clasificadas de la siguiente manera por razón de cultivos o de otras condiciones especiales:

- a) Extensión de terrenos forestales: 27 has.
- b) Extensión de terrenos dedicados a labor riego: 233 has.
- c) Extensión otras superficies: 24 has.

3.º Terrenos aprovechables como pastizales.

La extensión superficial total de este término municipal es de 284 hectáreas, según datos de las antiguas Cámaras Agrarias, clasificadas de la siguiente manera por razón de cultivos o de otras condiciones especiales:

El área de pastos en el Montecillo y la Loma no incluye:

En el Montecillo, la zona delimitada como "Aula de la Naturaleza".

En la Loma, la zona repoblada de pinos desde la ermita de San José a la carretera, coincidiendo con la umbría.

4.º Dehesa de los terrenos.

El aprovechamiento de los pastos de la Dehesa, en cuanto a monte consorciado con la Conselleria de Medio Ambiente y de usufructo compartido con el Ayuntamiento de Ademuz en un 25 por ciento, se llevará a cabo por el adjudicatario de la subasta en los términos previstos en el pliego de condiciones y sin que los pastos puedan ser invadidos por otros ganaderos, sin que le

sea aplicable la presente ordenanza por estar situado en el término municipal de Ademuz.

5.º Requisitos para el aprovechamiento.

Los ganaderos con derecho a pastar en el término municipal de Torrebaja deberán estar dados de alta en la matrícula del I.A.E. del municipio y cumplir estrictamente la legislación sanitaria vigente.

Se será requisito imprescindible para pastar en el término municipal de Torrebaja el permiso por escrito del Ayuntamiento, quedando limitado el número de permisos en función de la capacidad ganadera del municipio, que asciende a 312 cabezas y otorgándose por riguroso orden de solicitud.

El número de ovejas deberá acreditarse con la misma documentación utilizada para la tramitación de subvenciones.

6.º Aprovechamientos en terrenos particulares.

Para pastar en propiedades particulares será necesario el permiso por escrito del propietario o arrendatario, en el caso de las áreas cultivadas, y siempre que, de acuerdo con el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, se haya levantado la cosecha.

7.º Épocas y duración de los aprovechamientos. La temporada a efectos de aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, será la siguiente: Del 1 de octubre al 15 de marzo.

8.º Número de cabezas de ganado.

Dada la escasa superficie aprovechable para pastos en el término municipal, el número de cabezas de ganado admisibles por rebaño no podrá ser superior a:

200 cabezas en el Montecillo y la Loma, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de esta ordenanza.

100 cabezas en las riberas de los ríos y la huerta, en ningún caso podrá entrar diariamente más de un rebaño del número de cabezas antes citado, distribuido en su caso estableciendo turnos entre los ganaderos autorizados.

9.º Tránsito de ganados

Los pastores deberán conducir los ganados por los caminos y veredas, evitando los ribazos, acequias y sendas. Se prohíbe el tránsito de ganados por las vías urbanas.

Las cañadas, veredas y abrevaderos para el tránsito y uso de ganados se hallarán siempre expeditos.

Disposición adicional.

Se considera la presente ordenanza como complemento de la legislación vigente y constituye el primer documento legal que regula en este término municipal los aprovechamientos de pastos sujetos a las mismas, una vez aprobada y diligenciada de acuerdo con lo previsto legalmente.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, permaneciendo en vigor hasta su derogación expresa.

En Torrebaja, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El alcalde, Armando León Valero.

12645

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia Servicio de Disciplina Urbanística Unidad de Cédulas de Habitabilidad

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación a doña Esperanza Martínez Rodríguez.

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación a doña Esperanza Martínez Rodríguez, relativa a la cédula de habitabilidad de la vivienda sita en En Llop, número 6, piso 3, puerta 6 (expediente E/03803/1999/1241), se hace público lo siguiente:

Por decreto de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 1999, se ha dispuesto:

"Vista la solicitud de cédula de habitabilidad de segunda ocupación formulada por doña Esperanza Martínez Rodríguez para la vivienda sita en En Llop, número 6, piso 3, puerta 6, y visto el tiempo transcurrido sin que se haya podido practicar la visita de inspección a los efectos de comprobar que la citada vivienda cumple las condiciones mínimas de habitabilidad en base al Decreto 85/1989, de 11 de junio del Consell de la Generalidad

Valenciana, por causas ajenas a esta Corporación, póngase de manifiesto el expediente al interesado por plazo de quince días, previamente a adoptar la resolución que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que presente los documentos y formule las alegaciones que estime convenientes a su derecho."

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El secretario general, P.D., firma ilegible.

12648

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia Servicio de Disciplina Urbanística Unidad de Cédulas de Habitabilidad

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación a don Francisco Arévalo Romero.

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación a don Francisco Arévalo Romero, relativa a la cédula de habitabilidad de la vivienda sita en Río Genil, número 4, piso 1, puerta 4 (expediente E/03803/1999/1110), se hace público lo siguiente:

Por decreto de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 1999, se ha dispuesto:

"Visto el informe emitido por el técnico municipal a la vista de la solicitud de cédula de habitabilidad relativa a la vivienda sita en Río Genil, número 4, piso 1, puerta 4, indicándose por el mismo que la citada vivienda no cumple las condiciones mínimas de habitabilidad en base al Decreto 85/1989 de 12 de junio del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueban las normas de habitabilidad y diseño de viviendas ya que se encuentra en obras de acondicionamiento en cocina y baño, concédase al interesado un plazo de quince días para que proceda a subsanar las deficiencias señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, punto dos del Decreto 161/1989 de 30 de octubre del Consell de la Generalidad Valenciana ("Diario Oficial de la Generalidad Valenciana" 8 de noviembre de 1989)."

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El secretario general, P.D., firma ilegible.

12649

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia Servicio de Disciplina Urbanística Unidad de Cédulas de Habitabilidad

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación a doña Elisa Isabel Darocas Esplugues.

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación a doña Elisa Isabel Darocas Esplugues, relativa a la cédula de habitabilidad de la vivienda sita en Blasco Ibáñez, número 152, piso 12, puerta 48 (expediente E/03803/1999/1055), se hace público lo siguiente:

Por decreto de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 1999, se ha dispuesto:

"Visto el informe emitido por el técnico municipal a la vista de la solicitud de cédula de habitabilidad relativa a la vivienda sita en Blasco Ibáñez, número 152, piso 12, puerta 48, indicándose por el mismo que la citada vivienda no cumple las condiciones mínimas de habitabilidad en base al Decreto 85/1989 de 12 de junio del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se